



DIRECCIÓN  
REGIONAL DE  
EDUCACIÓN  
UGEL Huarmaca

GOBIERNO  
REGIONAL PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

Oficina de Personal  
UGEL-HUARMACA  
Proyecto: 00011  
Fecha: 07/01/2025

# Resolución Directoral N.º 00011 - 2025

Huarmaca, 07 ENE 2025

resolución, y;

**Visto,** la documentación que se acompaña en un total de tres (03) folios a la presente

### CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, la sujeción a la política del sector;

Que, la ley N° 30057 ley del servicio civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, la finalidad de la presente Ley es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma y modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, de acuerdo a la normativa vigente y a las necesidades de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310 - Huarmaca, se requiere designar a un encargado/a para llevar a cabo determinadas funciones a fin de continuar con los trámites administrativos correspondientes que demande dicha área.

Que, es necesario establecer un mecanismo de autoridad y responsabilidad en caso de que el titular no se encuentre disponible para ejercer sus funciones.

Que, con Memorandum N° 015-2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D, de fecha 02 de enero del año 2025, el director de UGEL - Huarmaca se delega asumir funciones como ENCARGADA DE ASESORIA LEGAL - UGEL HUARMACA, en adición a sus funciones, a la Abg. Naike Ornella Vela Sagastegui, a partir del 02 de enero hasta el 28 de febrero del 2025, mientras dure el proceso de la convocatoria de la plaza de Asesoría Legal.

Que, mediante el Informe 000445-2021-Servir, Sobre el encargo o designación en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, 2.4. Al respecto, debemos indicar que la encargatura o encargo de funciones, tiene su origen normativo en el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM1. Es una modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que

# Resolución Directoral N.º 00011 2025

tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución de titular de la misma.

Que, al respecto el Informe N° 001236-2021-Servir-GPGSC, Lima, 22 de junio de 2021. nos dice 3.5. La suplencia y las acciones de desplazamiento del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo, pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad. En ambos casos, es menester reiterar que las acciones de desplazamiento (como por ejemplo la designación temporal o suplencia) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración, ni el plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo.

Que, la trabajadora Abg. Naike Ornella Vela Sagastegui identificada con DNI N° 42816570, cumple con los requisitos y la capacidad necesaria para asumir temporalmente el cargo requerido.

Que, con Memorandum N° 016-2025-GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL.H/D, de fecha 03 de enero del año 2025, el director de UGEL – Huarmaca autoriza proyectar Resolución Directoral de Encargatura de Funciones en el área de Asesoría Legal - UGEL Huarmaca en adición a sus funciones a favor de la Abg. NAIKE ORNELA VELA SAGASTEGUI a partir del 02 enero hasta el 28 del febrero 2025, y de acuerdo a lo, ejecutado por el Área de Recursos Humanos mediante Proveído N° 006-2025, se materializa el presente acto; y,

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1057; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto para el año 2025, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015-2024 de fecha 09 de enero de 2025, a través del cual se me designa temporalmente como director de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR** en adición a sus funciones a partir del 02 enero hasta el 28 del febrero 2025, el área de Asesoría Legal a la Abogada NAIKE ORNELLA VELA SAGASTEGUI, jefa del Área de Recursos Humanos de UGEL - Huarmaca, contratada bajo el régimen Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057, sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones de su contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - la encargada deberá cumplir con las siguientes responsabilidades y funciones:

- Supervisar y coordinar las actividades de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310 – Huarmaca.
- Tomar decisiones necesarias para mantener el correcto funcionamiento de las actividades a cargo.
- Atender y resolver cualquier consulta o situación que se presente durante su encargatura.



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

# Resolución Directoral N.º 00011 2025

**ARTÍCULO TERCERO.** – La encargatura tendrá una duración de 58 días a partir de la fecha de designación de la presente resolución mientras dure el proceso de la convocatoria de la plaza de Asesoría Legal.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, notifique la presente Resolución, a los interesados, demás áreas y órganos de UGEL de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

*Regístrese, Comuníquese y archívese*

  
**DR. EDMUNDO SUYÓN**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL  
JACC/D.ADM  
LAGR/D.UPDI  
NOVS/IJ.RR. HH  
NOVS/I.A.L  
Proyectista/SJRA

